

## Guardería Adulto

### Códigos de Servicio NFOCUS

**Guardería para Adultos 9245**

**Guardería de Adulto con TBI 3336**

### Definición del Servicio

Guardería Adulto es un servicio para adultos que se ofrece en la Exención de HCBS para Ancianos, Adultos y Niños con Discapacidades (AD) y la Exención por Lesión Cerebral Traumática (TBI). El Día del Adulto permite actividades sociales y de salud estructuradas fuera del hogar de un participante. Este servicio está diseñado para:

- A. Ofrecer socialización.
- B. Ayuda en la transición de una vivienda a otra.
- C. Proporcionar un entorno supervisado mientras el cuidador habitual esté trabajando o no esté disponible.
- D. Proporcionar un entorno para la recepción de múltiples servicios de salud en un entorno coordinado.

### Condiciones de Prestación

- A. La necesidad del Día del Adulto debe identificarse durante la evaluación del participante e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. La Guardería para Adulto se proporciona fuera del lugar de residencia del participante durante al menos cuatro horas, pero menos de 24 horas al día.
  - 1. La Guardería para Adulto puede proporcionarse por menos de cuatro horas en un día cuando un participante debe salir debido a una emergencia o enfermedad.
- C. Además del PCP, el proveedor debe asegurarse de que haya un plan diurno para adultos por escrito para cada participante. El plan escrito debe:
  - 1. Incluir las áreas evaluadas de necesidad y la prestación de servicios de Guardería para Adulto;
  - 2. Desarrollarse conjuntamente con el participante y el Coordinador de Servicios;
  - 3. Incluya las fortalezas, necesidades y resultados deseados del participante en relación con la Guardería para Adulto;
  - 4. Describa los componentes de la Guardería para Adulto que se proporcionarán;
  - 5. Incluya una lista actualizada de los medicamentos y tratamientos del participante, información de contacto de emergencia, requisitos dietéticos, descripción de cualquier limitación en la participación en actividades y cualquier recomendación de terapias especiales;
  - 6. Ser revisado y revisado por el personal del proveedor según corresponda, pero al menos semestralmente; y
  - 7. Envíe todas las actualizaciones al Coordinador de Servicios del participante.
- D. Los proveedores deben ofrecer o poner a disposición a través de acuerdos con agencias comunitarias o individuos, cada componente de La Guardería para Adulto, que se requiere para satisfacer las necesidades identificadas en el PCP.
- E. Los siguientes componentes son obligatorios para cada participante de la Guardería para Adulto, independientemente de si está específicamente identificado en el PCP:
  - 1. Servicios de cuidado personal proporcionados por el personal y supervisados por una enfermera con licencia para abordar las limitaciones en las actividades de la vida diaria (ADL).
  - 2. Evaluación de la Salud y Enfermería, que incluye:

- a. Obtener información adecuada sobre las necesidades médicas y personales de cada participante;
  - b. Observar e informar todos los cambios a la familia, a los médicos y al Coordinador de Servicios;
  - c. Educación y asesoramiento para la salud;
  - d. Cuidados de enfermería especializada; y
  - e. Administración de medicamentos, ya sea realizada por el personal o por el participante.
- F. Servicio de Comidas, que incluye la preparación y el servicio de al menos una comida diaria.
- 1. Los menús deben ser planificados por el personal o una persona contratada que tenga conocimientos sobre los requisitos dietéticos y la nutrición.
    - a. Cuando un dietista no forma parte del personal, se debe designar a un miembro del personal como responsable del servicio de alimentos.
  - 2. Cada participante que asista a la hora de comer debe recibir una comida al mediodía.
    - a. Esta comida debe incluir al menos un tercio de la cantidad diaria requerida para los adultos.
  - 3. A cada participante que asista durante un día completo también se le deben proporcionar dos refrigerios diarios que se controlan para los niveles de azúcar, sal y colesterol, según corresponda.
  - 4. Se deben proporcionar dietas especiales de acuerdo con el plan individual del participante.
- G. Los siguientes componentes deben proporcionarse a cada participante cuando se identifique específicamente en el PCP:
- 1. Terapia recreativa, incluyendo actividades sociales y recreativas.
    - a. El personal del centro debe proporcionar actividades individuales y grupales.
    - b. La dignidad, los intereses y las necesidades terapéuticas de los participantes individuales deben tenerse en cuenta en el desarrollo de los programas de actividades.
  - 2. Otras actividades para garantizar que el proveedor ofrezca un equilibrio de actividades para satisfacer las necesidades e intereses de cada participante, en las que se anima a los participantes a participar, pero son libres de rechazarlas.
- H. Cuando el participante está recibiendo servicios escolares, La Guardería para Adulto no está autorizado para las horas establecidas en los días del distrito escolar y las horas de asistencia regular para el participante.
- 1. Esta limitación incluye todos los programas de educación pública financiados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).
- I. El transporte no es un componente de Guardería para Adulto.
- J. Las terapias físicas, ocupacionales y del habla/lenguaje no están incluidas en Guardería para Adulto.
- K. Los servicios bajo las exenciones se limitan a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, incluyendo la Detección Periódica Temprana y el Diagnóstico y Tratamiento, (EPSDT, por sus siglas en inglés), pero consistentes con el objetivo de la exención de evitar la institucionalización.
- L. Los servicios que pueden estar cubiertos por el plan estatal de Medicaid deben proporcionarse a los participantes de la exención menores de 21 años, según lo exige el EPSDT.

## Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben ser proveedores de Medicaid.
- B. Los proveedores de TBI deben completar la capacitación de TBI aprobada por el DHHS antes de proporcionar la Guardería para Adulto de TBI.
- C. La Guardería para Adulto solo puede ser proporcionado por una agencia con licencia como proveedor de Guardería para Adulto.
- D. Los parientes o tutores deben ser empleados o propietarios de una agencia diurna para adultos con licencia para proporcionar la Guardería para Adulto.
- E. Cada agencia proveedora debe:

1. Emplear personal en función de sus calificaciones, experiencia y habilidades demostradas;
  2. Proporcionar capacitación para garantizar que el personal esté calificado para brindar el nivel de atención necesario;
  3. Acordar poner los planes de capacitación a disposición del DHHS; y
  4. Asegurar una adecuada disponibilidad y calidad de servicio.
- F. Normas de la instalación: Cada instalación de la Guardería para Adulto debe cumplir con todas las normas federales, estatales y locales aplicables contra incendios, de salud y otras normas prescritas en la ley o el reglamento.
1. Los centros de atención deben cumplir con los estándares establecidos por la Regla de Ajustes Finales para los entornos propiedad del proveedor y operados por ellos, y documentarlos al menos una vez al año.
  2. El proveedor es responsable de garantizar que los servicios se brinden en un entorno integrado y basado en la comunidad. Esto incluye, como mínimo, cumplir con los siguientes estándares:
    - a. Ambiente y diseño:
      - i. La instalación debe estar diseñada arquitectónicamente para adaptarse a las necesidades de los participantes;
      - ii. El mobiliario y el equipo utilizado por los participantes deben ser adecuados;
      - iii. Los baños deben estar en buen estado de funcionamiento y ser de fácil acceso desde todas las áreas del programa; y
      - iv. Un teléfono debe estar disponible para el uso de los participantes.
    - b. Ubicación y espacio: El proveedor deberá asegurarse de que el establecimiento tenga suficiente espacio para acomodar toda la gama de actividades y servicios del programa, que incluyen:
      - i. Flexibilidad para grupos grandes y pequeños y actividades y servicios individuales;
      - ii. Espacio de almacenamiento para el programa y los suministros operativos;
      - iii. Un área de descanso, espacio adecuado para terapias especiales y áreas designadas para permitir la privacidad y aislar a los participantes que se enfermen;
      - iv. Mesa adecuada y espacio para sentarse para comer;
      - v. Espacio exterior disponible para actividades al aire libre y accesible para los participantes; y
      - vi. Espacio adecuado para las prendas exteriores y las pertenencias privadas de los participantes.
    - c. Seguridad e higiene: El proveedor se asegurará de que:
      - i. La instalación se mantiene en cumplimiento con todas las regulaciones de salud y seguridad locales, estatales y federales aplicables;
      - ii. Cuando los alimentos se preparan en el centro, el área de preparación de alimentos debe cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables;
      - iii. Hay al menos dos salidas bien identificadas disponibles;
      - iv. Las escaleras, rampas y piso interior tienen superficies antideslizantes o alfombras;
      - v. La instalación está libre de peligros (como cables eléctricos expuestos o almacenamiento inadecuado de material combustible);
      - vi. Todas las escaleras, rampas y baños sin barreras están equipados con pasamanos utilizables; y
      - vii. Un plan escrito para la atención de emergencia y el transporte está documentado en el expediente del participante.
- G. Requisitos de Personal:
1. Capacitación o uno o más años de experiencia trabajando con adultos en un entorno de atención médica o servicio social.
  2. Capacitación o conocimiento de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios.
  3. Capacidad para reconocer la angustia o los signos de enfermedad en cada participante.
  4. Conocimiento de los recursos médicos y de emergencia disponibles.

5. Acceso a la información sobre la dirección, el número de teléfono y el medio de transporte de cada participante.
  6. Conozca las precauciones de seguridad razonables que debe tomar al tratar con los participantes y su propiedad.
  7. El personal de Guardería para Adulto de TBI debe completar el curso de capacitación de TBI del DHHS o su equivalente aprobado por el DHHS.
  8. Al menos un miembro del personal debidamente capacitado y de tiempo completo debe estar físicamente en cada centro mientras los participantes estén presentes.
  9. El centro deberá mantener una proporción de miembros del personal de atención directa por parte de los participantes suficiente para garantizar que se satisfagan las necesidades de los participantes.
  10. El centro desarrollará descripciones escritas de los puestos de trabajo y las cualificaciones para cada puesto profesional, de atención directa y de atención no directa.
  11. El proveedor debe tener una enfermera con licencia en el personal, o contratar a una enfermera con licencia, que proporcionará la evaluación de la salud, el componente de servicio de enfermería, supervisará las ADLs y el componente de capacitación en cuidado personal.
- H. Mantenimiento de registros: El proveedor deberá mantener lo siguiente en el archivo de cada participante:
1. Plan de Guardería para Adulto; y
  2. Números de teléfono de las personas a contactar en caso de emergencia.

## Tarifas

- A. La frecuencia del servicio es de un día calendario de al menos cuatro horas.
- B. Cuando un participante debe abandonar las instalaciones debido a una necesidad imprevista y ha estado allí menos de cuatro horas, esto se considera un día completo para fines de reembolso.
- C. El DHHS establece una tarifa estatal para Guardería para Adulto.